



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 147-2021-GM-MPS**

Chimbote, 19 de abril del 2021

**VISTO.-**

El Informe N° 001-OEC/SIE N° 003-2021-MPS/OEC de fecha 16 ABR 2021 del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS** de procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MPS para la contratación del suministro de bienes adquisición de arroz pilado corriente, frijol castilla, lenteja marrón, aceite vegetal comestible, conserva de entero de anchoveta en salsa tomate, conserva de entero anchoveta en aceite vegetal, conserva de entero de caballa en salsa de tomate para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Del Santa; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, en materia de sistema administrativo de abastecimiento, corresponde al gobierno local aplicar las normas de alcance nacional tales como la Ley de Contrataciones del Estado ordenada en texto único aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020); y sometemos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Qué, el proceso de contratación inicia con la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad que concordado con el Artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reviste un requisito para convocar un procedimiento de selección; en ese orden de ideas, la contratación del suministro de bienes adquisición de arroz pilado corriente, frijol castilla, lenteja marrón, aceite vegetal comestible, conserva de entero de caballa en salsa de tomate para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Resolución Gerencial N° 141-2021-GM-MPS.

Qué, el expediente de contratación se encuentra conformado por los actos preparatorios que permiten circunscribir la necesidad y reunir los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de obligaciones, tal es así que de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MPS aprobado por Resolución Gerencial N° 141-2021-GM-MPS contiene: a) Requerimiento de Bienes N° 103 de fecha 02 FEB 2021 del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, b) Sin fórmula de reajuste, c) indagación de mercado determina el valor estimado de arroz pilado corriente en presentación de sacos de 50 kilogramos en s/. 530,954.88; arroz pilado corriente en presentación de 7.5 kilogramos en s/. 77.240.00 Soles, frijol castilla en 65,212.00 Soles, lenteja marrón en s/. 109,362.00 Soles, aceite vegetal comestible en s/. 114,072.00 Soles, conserva de entero de anchoveta en salsa de tomate en s/. 51,512.00 Soles, conserva de entero de anchoveta en aceite vegetal en s/. 79,199.70 Soles, conserva de entero de caballa en salsa de tomate en s/. 153,248.20 Soles; d) certificación de crédito presupuestario para arroz





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 147-2021-GM-MPS**

pilado corriente en presentación de sacos de 50 kilogramos, Nota Nro. 499-2021, arroz pilado corriente en presentación de 7.5 kilogramos, Nota Nro. 500-2021; frijol castilla, Nota Nro. 501-2021; lenteja marrón, Nota Nro. 502-2021; aceite vegetal comestible, Nota Nro. 503-2021; conserva de entero de anchoveta en salsa de tomate, Nota Nro. 504-2021; conserva de entero de anchoveta en aceite vegetal, Nota Nro. 505-2021; conserva de entero de caballa en salsa de tomate, Nota Nro. 506-2021; e) el procedimiento de selección, de acuerdo al artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Artículo 110º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es subasta inversa electrónica, f) contratar por paquete bajo el sistema de contratación a suma alzada para lograr la eficiencia en la entrega del producto, y, g) fichas técnicas aprobadas por Perú Compras.

Página | 2

Qué, el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones, en nuestro caso la Subgerencia de Logística y Patrimonio, está a cargo del proceso de contratación de subasta inversa electrónica; siendo responsable de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar decisiones y realizar todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; por lo tanto, mediante Informe N° 001-OEC/SIE N° 003-2021-MPS/OEC remite proyecto de bases administrativas y solicita su aprobación.

Qué, según la última modificación a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD<sup>1</sup> vigente desde 15 JUL 2020 concordado con el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones ha utilizado las bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de suministro de bienes, que contiene lo siguiente: a) denominación del objeto de contratación: suministro de bienes adquisición de arroz pilado corriente, lenteja marrón, quinua, papa seca, aceite vegetal comestible, azúcar rubia doméstica, ; b) especificaciones técnicas del área usuaria y fichas técnicas aprobadas por Perú Compras con sus precisiones; c) moneda en la que se expresa la oferta económica: soles; d) sistema de contratación: Suma Alzada; e) Sin fórmula de reajuste; f) costo de reproducción de bases: s/. 10.00 Soles; g) requisitos de habilidad; h) instrucciones para formular ofertas; i) garantía de fiel cumplimiento; y, j) proforma de contrato.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** bases administrativas del proceso de contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-MPS/OEC** para contratación de suministro de bienes adquisición de arroz pilado corriente, frijol castilla, lenteja marrón, aceite vegetal comestible, conserva de entero de anchoveta en salsa tomate, conserva de entero anchoveta en aceite vegetal, conserva de entero de caballa en salsa de tomate para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Del Santa, para proceder a la primera convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** expediente de contratación con bases aprobadas al órgano encargado de la contratación - Subgerencia de Logística y Patrimonio - para su custodia y publicación de convocatoria en el SEACE y otros medios tecnológicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

- C.c.  
- GAF  
- GITIC  
- SGLP  
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
Dr. Wilder Caruajulca Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> Resolución N° 120-2020-OSCE/PRE